

SECRETARIA: A despacho de la señora juez con el avalúo comercial allegado.
Sírvasse proveer . Jamundi-Valle, **Diciembre 14 de 2020**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.2202
RADICADO 2018-00107

Jamundi, Diciembre catorce de dos mil veinte

RAD. 2018-00107

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DTE: TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. (CESIONARIA DEL BCSC)

DDO: CARLOS ALBERTO BLET RAMIREZ

Dentro del presente **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado por **TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. (CESINARIA DEL BCSC)** en contra de **CARLOS ALBERTO BLET RAMIREZ**, el apoderado judicial de la parte demandante allega el avalúo comercial del predio objeto de la garantía real el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado en este trámite, por valor de **\$91.712.000**; al igual que allega el correspondiente avalúo catastral del inmueble para dar cumplimiento a lo normado en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., con el cual acredita que el avalúo catastral no es el idóneo para establecer el precio real del inmueble; por tanto habrá de corrérsele el respectivo traslado al avalúo comercial conforme lo ordena el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO.- CORRASE TRASLADO a las partes por el término de **10 días** a partir de la notificación de este auto en estado, del avalúo comercial presentado por el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo anteriormente expuesto. (Núm. 2° Art. 444 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 137 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha Diciembre 15 de 2020

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ